

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 de Agosto 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2947

Sección de Obras públicas CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Adamuz motiva la construcción del Pantano del Guadalmeilato, se ha rectificado por la Alcaldía de Adamuz la relación nominal de los interesados, formada por la Junta de Obras del Pantano del Guadalmeilato y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Adamuz en la forma que previene el

artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 11 de Agosto de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Pantano del Guadalmeilato

Relación que forma esta Alcaldía de los propietarios de las fincas que se han de expropiar parcialmente á causa de la construcción de la obra:

Término municipal de Adamuz

Número.—Nombre y posición de las fincas.—Propietarios.—Residencia.—Arrendatarios.—Residencia.

1 Peñas Rubias.—En la margen izquierda del río Guadalmeilato, junto á la presa; propietario, don Isaac Holgado Borrego; residencia, Villafraña; arrendatario, no tiene.

2 El Mirador.—En ambas márgenes del arroyo Miñantes; propietario, don Juan Vila del Soler; residencia, Barcelona; arrendatario, don Manuel Castelanotti Hidalgo; residencia, Villafraña.

3 Doña Loba.—En ambas márgenes del arroyo Miñantes; propietario, don Antonio Aguilar Tablada; residencia, El Carpio; arrendatario, no tiene.

4 Margen derecha del arroyo Miñantes; propietario, don Alfonso Cerezo Moya; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

5 Margen derecha del arroyo Miñantes é izquierda del Guadalmeilato; propietario, don Antonio Cerezo Moya; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

6 Margen izquierda del río Guadalmeilato; propietario, doña María Cerezo

Moya; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

7 Margen izquierda del Guadalmeilato y Cerrada de la Tiesa; propietario, don Andrés Luque Ayllón; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

8 Las Mestas.—Confluencia de los ríos y arroyo Maravillas; propietario, don Pedro Trevilla García; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

9 En la margen izquierda del río Varras; propietaria, doña María de los Angeles Cazalla Díaz; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

10 Idem, idem, idem; propietario, don Antonio Amil García; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

11 Idem, idem, idem; propietaria, doña Emilia Díaz Redondo; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

12 Idem, idem, idem; propietaria, doña Catalina Díaz Redondo; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

13 Idem, idem, idem; propietario, don Bartolomé Luque Díaz; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

14 Idem, idem, idem; propietaria, doña Emilia Díaz Redondo; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

15 Idem, idem, idem; propietario, don Bartolomé Luque Díaz; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

16 Idem, idem, idem; propietarios, herederos de doña Josefa Díaz Redondo; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

17 Idem, idem, idem; propietario,

don Bartolomé Luque Díaz; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

18 Idem, idem, idem; propietarios, herederos de doña Josefa Díaz Redondo; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

19 Idem, idem, idem; propietario, don Bartolomé Luque Díaz; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

20 Idem, idem, idem; propietaria, doña Emilia Díaz Redondo; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

21 Idem, idem, idem; propietario, don Bartolomé Luque Díaz; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

22 Idem, idem, idem; propietarios, herederos de doña Josefa Díaz Redondo; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

23 Idem, idem, idem; propietaria, doña Catalina Díaz Redondo; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

24 Idem, idem, idem; propietario, don Bartolomé Luque Díaz; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

25 Idem, idem, idem; propietario, don Francisco Toledano Ramiro; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

26 En ambas márgenes del id.; propietario, don Eduardo Ayllón Cano; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

27 En la margen izquierda del idem; propietario, don Cristóbal Cuadrado Pachón; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

28 Idem, idem, idem; propietario, don Juan Blanco; residencia, Villafraña; arrendatario, no tiene.

29 Idem, idem, idem; propietario, don Bartolomé Redondo Cerezo; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

30 Idem, idem, idem; propietario, don Antonio Redondo Moreno; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

31 Idem, idem, idem; propietaria, doña María Josefa Pino Redondo; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

32 Idem derecha del Varas é izquierda del arroyo de la Viuda; propietario, don Pedro José Blanco Moreno; residencia, Villanueva de Córdoba; arrendatario, don Juan Antonio Díaz y Díaz.

33 En la margen derecha del arroyo de la Viuda; propietario, don Eduardo Aylón Cano; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

34 En la margen derecha del río Varas; propietarios, don Antonio y don Juan Moya Alvarez; residencia, Adamuz; arrendatario, no tiene.

35 Los Collados.—En la margen derecha del río Varas; propietario, don Gregorio Moreno Copado; residencia, Villanueva de Córdoba; arrendatario, no tiene.

36 Idem, idem, idem; propietario, don Juan Moreno Copado; residencia, Villanueva de Córdoba; arrendatario, no tiene.

37 La Cuesta de las Haciendas.—En la margen derecha del río Varas; propietarios, don Diego y don Rafael Terán Moya; residencias, Obejo y Adamuz; arrendatario, no tiene.

Adamuz á 10 de Agosto de 1916.—El Alcalde, P. Trevilla.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.945

Contaduría.—Año 1916

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto actual, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial
Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 9.054'16 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.146'66.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 588 con 87 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 613'33.

Total pesetas 11.403'46.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.534'58.

Idem 2.º—Bagajes, 375.

Idem 3.º—BOLETIN OFICIAL, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 00'00.

Idem 5.º—Calamidades, 83'33.

Total pesetas 2.111'66.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 500.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 2.596'06.

Idem 2.º—Pensiones, 3.249'68.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.

Idem 5.º—Deudas reconocidas, 3.395'76
Total pesetas 14.241'50.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.918'75.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'08.

Idem 3.º—Escuelas Normales, 3.604'08.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 368 con 95.

Idem 5.º—Academias, 1.817'92.

Idem 6.º—Bibliotecas, 466'66.

Idem 7.º—Museos, 376'66.

Total pesetas 13.819'10.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 27.147'10.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, 11.849 con 40.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, 9.306'62

Total pesetas 48.303'12.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'54.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'66.

Capítulo 10.º—Carreteras

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 4.037'98.

Capítulo 12.º—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 10.318'70.

Capítulo 13.º—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000.

Total pesetas 211.905'72.

Asciende la precedente distribución á las figuradas doscientas once mil novecientas cinco pesetas setenta y dos céntimos, por los conceptos expresados.

Córdoba 1.º de Agosto de 1916.—Firmado: Pedro Mir.

Sesión de 3 de Agosto de 1916

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Agosto, importante 211.905'72 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado.—Firmado: El Vicepresidente, Francisco Amián.—El Secretario A, Alredo Rey.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes aportados por ese Centro directivo para determinar si conviene ó no mantener el gravamen de 18 pesetas por cada 100 kilogramos que estableció la Real orden de 22 de Marzo último á la exportación del papel continuo de 41 á 50 gramos, inclusive, de peso por metro cuadrado, conteniendo pasta mecánica:

Considerando que de todo lo actuado se deduce que no hay escasez de dicho papel en el mercado nacional, y que, por lo tanto, no parece conveniente de momento dificultar la salida del sobrante de la producción, tanto más cuanto que, como consecuencia de aquella Real orden se ha imposibilitado la venta en los mercados extranjeros de algunas clases de papel de envolver que, según sus ca-

racterísticas, se hallan comprendidas en la partida objeto del citado gravamen:

Considerando que según los mismos antecedentes y como resultado del acuerdo á que han llegado en la reunión celebrada en este Ministerio los fabricantes de papel y los representantes de las Artes del Libro, se hace preciso que á más de la supresión temporal de los derechos arancelarios que gravan las pastas para el papel, se derogue la Real orden de 22 de Marzo antes citada; y

Considerando que la industria papelera ha contraído á su vez el compromiso solemne de adquirir toda la pasta que sea necesaria para la fabricación del papel indispensable al consumo nacional, y de no exportar dicho producto mientras no esté completamente asegurado el abastecimiento del mercado interior,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, y lo acordado por el Consejo de Ministros se ha servido disponer:

1.º Que se derogue la Real orden de 22 de Marzo último que estableció el gravamen de 18 pesetas por cada 100 kilos sobre la exportación del papel tarifado en la partida 409 del vigente Arancel; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive á la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» 13 Agosto 1916)

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 2.946

No habiéndose podido enagenar por falta de asistencia de postores la burra y rucha que sin dueño conocido fueron halladas en terrenos de la huerta del Rey, de este término, se anuncia nueva licitación con reducción del tipo fijado anteriormente á 66 pesetas y 50 en que pericialmente han sido retirados los referidos semovientes, cuyo acto tendrá efecto a pujas llanas en el despacho de esta Alcaldía, á las once horas del miércoles 23 del que rige, con las formalidades legales establecidas para estos casos, advirtiéndose que el rematante entregará en el acto el precio en que se le adjudiquen las caballerías, quedando además obligado á abonar el gasto originado en la inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL y á reintegrar el papel invertido en el expediente respectivo.

Córdoba 17 de Agosto de 1916.—El Alcalde interino, Ramón León.

MONTILLA

Núm. 2.953

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén y Alcalde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Dada cuenta de un oficio del Gobierno civil fecha 26 de Junio último, en que accediendo á la solicitud de este Ayuntamiento, se declara la excepción para que puedan efectuarse sin los requisitos de subasta ni de concurso las obras de un nuevo Matadero, la Corporación quedó enterada y acuerda que para contratar las dichas obras en totalidad ó por fracciones, se anuncie concurso no obstante, admitiéndose en pliego cerrado en horas de despacho de los días hábiles, durante un plazo que terminará el día 31 del mes actual y quedando facultado el Ayuntamiento para aceptar la propuesta que sea más favorable ó desecharlas todas sin derecho los proponentes á formular reclamación.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas varias cuentas por servicios Municipales, disponiendo que se formalicen en Contaduría contra los capítulos y artículos del presupuesto en vigencia.

Que contra el capítulo de imprevistos se abonen á don Francisco Quirós Acebo 170 50 pesetas por servicios prestados á la Corporación en la capital de la provincia sobre la recaudación del Tesoro en el primer semestre de este año.

Autorizar al señor Alcalde para que arriende local donde pueda instalarse la 3.ª Escuela Nacional de niñas por haber finado el anterior contrato.

Desestimar la solicitud de Manuel Cuellar Roiz relativa á establecer un puesto en el Mercado público.

Nombrar á don Antonio Vázquez Pérez, Agente ejecutivo para el cobro de censos de propios que resulten á favor de este Municipio, concediendo á los contribuyentes un plazo de diez días para abonarlos voluntariamente y sin recargos como la Instrucción determina.

Consta dos propuestas firmadas por los señores concejales Hurtado y García Ortiz; en la 1.ª piden se preste exacto cumplimiento al artículo 166 de la Ley Municipal y en la 2.ª solicitan que figuren en la orden del día nota semanal de la recaudación obtenida por derechos de enterramientos. La presidencia las contesta de un modo satisfactorio.

Se acuerda que los extractos de las sesiones del mes de Junio anterior, pasen á examen de la Comisión interior.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y artículos del corriente mes, disponiendo se remita al señor Gobernador civil en cumplimiento de lo prevenido.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén y Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterados de las notas de recaudación por atrasos de consumos, de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo, en la última semana; así como también de la nota autorizada de lo recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal.

Que pase á estudio de la Comisión de Hacienda una solicitud en que don Antonio Blanca y Cordero pretende que sus dos hermanas huérfanas se trasfiera la pensión que el Ayuntamiento tenía concedida á su difunto padre don Emilio de Blanca y Cobos.

Quedar enterados de un oficio del señor Director de la Escuela Militar de Córdoba en que dá las gracias á la Corporación por las facilidades que le fueron dadas para desenvolver su patriótica institución y de otro oficio del Párroco de la Iglesia de San Francisco Solano haciendo invitación á la procesión de la Custodia, que habrá de salir de dicha Parroquia el próximo día 14, acordándose que la Comisión proponga con la antelación debida lo que haya de hacerse.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales, disponiendo que se formalicen en Contaduría contra los capítulos y artículos del presupuesto en vigencia.

Que se libren contra el capítulo de imprevistos 20'75 pesetas á favor del Conductor de los fondos municipales, por un viaje efectuado á la capital para evacuar asuntos de interés de la Corporación.

También se acuerda abonar 31'90 pesetas á don Antonio Morales y García, por dos viajes realizados á Córdoba para ingresar fondos en la Hacienda.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario formado para llevar á efecto las obras de un nuevo Matadero público en esta ciudad, en el cual se consigna como partida de gasto la suma de 35.000 pesetas y en concepto de ingresos otra de igual cantidad, como producto del empréstito ya negociado en el pasado año de 1914; la Corporación, oído el dictamen favorable del señor Regidor síndico, acuerda aprobarlo; que se exponga al público y que pasado el plazo legal sin reclamación ó con las que se hubiese presentado en tiempo hábil, se

dé cuenta en su día á la Junta municipal.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén y Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobada el acta de la anterior previa lectura de la misma.

El Ayuntamiento quedó enterado de las notas de recaudación por atrasos de consumos, de la relativa sobre arbitrio del Matadero y carnes de cerdo en la última semana; así como de la nota también autorizada de lo recaudado por derechos de enterramientos en el cementerio municipal.

Previo examen de la comisión correspondiente, fueron aprobados los extractos de las sesiones celebradas por la Corporación durante el mes de Junio último, disponiendo se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley municipal.

Se acuerda nombrar á don Antonio Hidalgo Fluxá comisionado para que verifique el próximo día 1.º de Agosto el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de este año.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las notas de recaudación por atrasos de consumos, de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana; así como de la nota también autorizada de lo recaudado por derechos de enterramientos en el cementerio municipal.

Que pasen á estudio de las respectivas comisiones los asuntos siguientes:

1.º Dos oficios en que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda requiere el pago de débitos por consumos atrasados y corrientes.

2.º El expediente de concurso para proveer la vacante de Depositario municipal.

3.º Una propuesta del Concejal señor Ruz para que la pensión que disfrutaba don Emilio de Blanca y Cobos pase á sus dos hijas huérfanas.

4.º Una solicitud de don Miguel Navarro y Salas en que gestiona la compra de una parcela de terreno sobrante de vía pública en la que antes fué callejuela Arroyo.

Nombrar á don Manuel Pino Jurado para el destino de Jefe de negociado con cargo del Archivo y Biblioteca municipal, con el haber de 1 250 pesetas, consignadas en presupuestos.

A propuesta de la comisión de Hacienda se aprobaron varias cuentas de servicios municipales, disponiendo se for-

malicen en Contaduría contra los capítulos y artículos del presupuesto en vigencia.

Quedar enterados de un informe del Laboratorio municipal sobre análisis de carnes destinadas á la venta pública y se dispuso que la parte documental sea entregada al señor Teniente de Alcalde don Nicolás Hurtado para que proceda como corresponde.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del 31

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales, disponiendo se formalicen en Contaduría contra los capítulos y artículos del presupuesto en vigencia.

Pagar contra imprevistos 10 pesetas á favor del señor Panfory por la revisión de pararrayos establecidos en las Casas Consistoriales; á la Sociedad General de Ganaderos del Reino 26 25 pesetas por el concierto de este año y al Fiel contraste de pesos y medidas 97'70 pesetas por derechos de aferación de las del Municipio.

Que se dé la tramitación necesaria á la solicitud de don Miguel Navarro Salas en que pretende adquirir porción de terreno sobrante de vía pública de la callejuela Arroyo, haciendo las publicaciones necesarias para poder en su día resolver lo procedente.

Que la pensión de 280 pesetas que venía disfrutando del Municipio el finado don Emilio de Blanca y Cobos, pase y sea percibida en lo sucesivo por sus dos hijas huérfanas y solteras doña María Blanca Cordero y doña Manuela, hasta que contraigan matrimonio ó tomen estado de Religiosas.

Que se proceda á nombrar un encargado del cobro del arbitrio sobre carnes en la aldea de Santa Cruz, señalándole la remuneración conforme á la importancia de lo que recaude.

Se acuerda excitar el celo de la Agencia ejecutiva municipal para que extirpe las medidas recaudatorias á fin de llenar en cuanto sea posible lo que la Delegación de Hacienda interesa.

Nombrar á don Alvaro Villazavallos y Lara, Depositario de los Fondos municipales, con el haber anual de 2.000 pesetas consignadas en presupuesto y con obligación de recaudar en periodo voluntario todos los repartimientos y arbitrios cuyo cobro efectúe directamente el Ayuntamiento.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla 5 de Agosto de 1916.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria del catorce del corriente mes, disponiendo su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Montilla á 17 de Agosto de 1916.—Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jaén.

Sección de Pósitos

Núm. 2.949

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Pedroche que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 7 de Agosto no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909 con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo de 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Córdoba 17 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.

1 Francisco Castro Regalón; 15 Julio 1914; principal é intereses, 2.600 pesetas; 5 por 100 de recargo 130 pesetas; total, 2.730 pesetas.

Núm. 2.951

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villafranca que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 19 al 25 de Julio no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real

Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Córdoba 17 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.

1 Antonio Mendez Conde; 9 Diciembre 1914; principal é intereses, 160'68 pesetas; 5 por 100 de recargo, 8'03 pesetas; total, 168'71 pesetas.

2 Baltasar Torrero Bejar; 16 Marzo 1915; principal é intereses, 1.050'40 pesetas; 5 por 100 de recargo, 52'52; total, 1.102'92 pesetas.

3 Juan y Andrés Perez Ponce; 27 Mayo 1915; principal é intereses, 5.252 pesetas; 5 por 100 de recargo, 262'60 pesetas; total, 5.514'60 pesetas.

Núm. 2.952

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Palma del Rio que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 2 al 7 de Agosto no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos

con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Córdoba 17 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.

8 Domingo Velasco Paradas; 11 Junio 1915; principal é intereses, 260 pesetas; 5 por 100 de recargo, 13 pesetas; total, 273 pesetas.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.939

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo que cuando se aseguró en Marzo de mil novecientos trece tenía doce años, 1'49 de alzada, castaño, raza española, capón, con la marca del Fénix Agrícola V-2 en los dos muslos; una yegua que en Noviembre de mil novecientos quince tenía seis años, 1'51 de alzada, castaña clara, raza española, con la marca de dicha Compañía V-2 en el anca izquierda y la de la Alianza Agrícola en el mismo sitio 53, calzada bajo y lunar blanco en el costillar izquierdo, hurtadas la noche del diez al once del actual, del olivar denominado Las Vegas, término de Alcaracejos, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en su mayor que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á trece de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, el Oficial habilitado, Juan de Julián.

MONTILLA

Núm. 2.958

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías siguientes: una mula de dos años, castaña oscura, no tiene la marca, con el hierro del Fénix Agrícola, propiedad de Francisco Javier Córdoba y Prieto, una potra castaña, de dos años, sin la marca y con el hierro del Fénix Agrícola y otro B. C., propiedad de Francisco Fernandez Jimenez, y un mulo negro, bragado, cerrado, con la marca, hierro del Fénix Agrícola en el anca izquierda y otro con fuso en la derecha, propiedad de Francisco Romero Pulido; hurtados la noche del doce al trece del corriente, del sitio

Sotollón, de este término, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á quince de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

CABRA

Núm. 2.959

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de una bicicleta de las señas que al final se consignan, la cual fué hurtada la tarde del día once del actual, por un individuo que dijo llamarse Joseph Angeredu, cuyas circunstancias también se expresarán, el cual alquiló dicha máquina al vecino de esta ciudad Luis Peña ba, y escapó con ella tomando la dirección de Lucena á Málaga; poniendo dicha bicicleta caso de ser habida, así como al autor del hecho, á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de la bicicleta

De horquilla doble, freno por contrapedal, marca Aberigch Neumatico Hutchinson.

Señas del individuo

De treinta años, natural de Francia, estatura regular, bigote negro, ojos negros, cara delgada, viste chaqueta color marrón, pantalón claro, sombrero flexible, zapatos negros, calcetines negros y pelo negro, con raya.

AGUILAR

Núm. 2.960

Don Agustín Romero Fusteguerras, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente; requiero á todas las autoridades de la nación para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, la cual era propia del vecino de esta ciudad Francisco Córdoba Prieto, y le fué extraviada la noche del doce al trece del actual, del sitio La Vereda, de este término, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, juntamente con poseedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, número ciento seis del año corriente.

Dado en Aguilar á diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Una mula de dos años, alzada 1'28, negra peceña, raza española, mohina, burdégana, hierro Fénix Agrícola, muslo izquierdo.

LUCENA

Núm. 2.963

Don Mariano de Cáceres y Martinez, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, de la pertenencia de don Nicomedes Ortega Roldán, hurtada la noche del doce al trece del actual, de tierras de Quintana, de este término, caso de ser habida sea remitida á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena á catorce de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Mariano de Cáceres.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.941

CORTÉS CARMONA, Juan, natural de Puente Genil (Córdoba), de estado viudo, profesión tratante, de cuarenta y tres años; domiciliado últimamente en dicha villa, calle Castillejos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á prestar declaración en causa por hurto contra José Cortés Fernandez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla.